

4.2. No podrán ser valorados los méritos que no se ajusten al baremo de puntuación (anexo).

Tampoco se valorarán los no alegados expresamente en la forma establecida en la base 3.1.1. (apartado h), ni los invocados una vez terminado el plazo de presentación de solicitudes.

Los méritos, aun cuando sean alegados en la forma y plazo establecidos, no podrán ser objeto de puntuación si no se justifican documentalmentemente junto con la solicitud para tomar parte en el concurso.

En el supuesto de que exista constancia documental de los méritos alegados por los concursantes en sus respectivos expedientes personales que obran en los archivos del Organismo, podrá eximirse a aquéllos de acompañar la justificación documental a que se refiere el párrafo anterior, siempre y cuando así lo pidan expresamente en su solicitud.

En el caso de trabajos y publicaciones alegados bastará, a los efectos de justificación documental, la cita bibliográfica correspondiente.

4.3. Sin perjuicio de todo lo anterior, el Tribunal podrá requerir personalmente a los concursantes para que aclaren o aporten los documentos que consideren necesarios.

#### 5. ADJUDICACION DE PLAZAS

5.1. Concurantes con derecho preferente.—Los concursantes a que se refiere el apartado b) de la base 2.1 podrán utilizar en su caso, el derecho preferente, concedido por una sola vez, para ocupar alguna de las vacantes correspondientes a su plantilla que exista en la localidad donde sirvieron cuando se produjo su cese en el servicio activo si en el presente concurso se convocaran dichas vacantes, de acuerdo con lo previsto en el artículo 29 del Estatuto del Personal al Servicio de los Organismos Autónomos y con la preferencia y limitaciones temporales que allí se establecen.

5.2. En cualquier caso, el derecho preferente sólo será tenido en cuenta en el supuesto de que expresamente sea alegado por los interesados que tengan derecho al mismo en su solicitud para tomar parte en el presente concurso.

#### 6. CESES Y TOMA DE POSESION

6.1. El cese del funcionario trasladado a consecuencia del concurso se producirá en el plazo máximo de tres días, contado a partir del siguiente al de la publicación de la Resolución definitiva del concurso en el «Boletín Oficial del Estado».

6.2. El plazo para tomar posesión del nuevo destino obtenido a consecuencia del concurso será de:

Cuarenta y ocho horas, si radica en la misma localidad. Un mes, si radica en localidad distinta a la actual.

El plazo de toma de posesión empezará a contarse a partir del día siguiente al del cese del funcionario en su anterior destino.

#### 7. TRAMITACION DEL CONCURSO

7.1. Transcurrido el plazo de solicitudes, el servicio de personal del Organismo trasladará el expediente del concurso al Tribunal, que ha de juzgar y proponer la resolución del mismo y que estará compuesto de la siguiente forma:

Presidente: El Subdirector general de Centros Sanitarios Asistenciales o Jefe de Servicio en quien delegue.

Vocales: Dos Jefes de Servicio o de Sección, con destino en el Organismo.

El Subsecretario de la Salud, como Director del Organismo, a propuesta del Tribunal, aprobará la Resolución provisional del concurso, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado». Contra dicha Resolución, los interesados podrán interponer, en el plazo de quince días hábiles a partir del siguiente a su publicación, la correspondiente reclamación, de acuerdo con el artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

7.2. Las reclamaciones, si las hubiera, serán aceptadas o rechazadas, sin necesidad de notificación individual, en la Resolución definitiva que, asimismo, será publicada en el «Boletín Oficial del Estado».

#### 8. NORMAS FINALES

8.1. La adjudicación de un determinado puesto de trabajo a través de este concurso no enerva la facultad que el artículo 11 del Estatuto del Personal al Servicio de los Organismos Autónomos concede al Director del Organismo o, en su caso, a los jefes de los Servicios correspondientes.

8.2. La presente Resolución y cuantos actos administrativo, se deriven de la misma podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecidos por la Ley de Procedimiento Administrativo.

8.3. En lo no previsto expresamente en las bases de esta convocatoria, el Director del Organismo resolverá con arreglo a las normas vigentes, y si éstas no contemplicasen el supuesto específico, procederá a su aplicación analógica.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 3 de marzo de 1978.—El Subsecretario de la Salud, José de Palacios y Carvajal.

### ANEXO

#### Baremo de méritos

	Puntos
<i>Méritos académicos</i>	
— Sobresaliente en licenciatura .....	0,50
— Premio extraordinario en licenciatura .....	1,00
— Doctorado .....	1,00
— Premio extraordinario en doctorado .....	1,00
— Diploma de Sanidad .....	1,00
— Oficial Sanitario .....	1,50
— Alumno interno por oposición .....	1,00
— MIR durante dos años .....	1,00
— Otros títulos académicos .....	1,00
<i>Méritos por oposición, concurso o concurso-oposición</i>	
— Por cada plaza obtenida de Médico del Estado, Administración Local, Organismos autónomos o Entidades gestoras de la Seguridad Social .....	2,00
<i>Trabajos y publicaciones (máximo, cinco puntos)</i>	
— Tratados y monografías, hasta .....	2,00
— Artículos originales, hasta .....	1,00
— Artículos que sean revisiones, hasta .....	0,50
— Ponencias a Congresos nacionales o internacionales, hasta .....	1,00
— Comunicaciones a Congresos nacionales o internacionales, hasta .....	0,50
— Artículos de divulgación, hasta .....	0,50
<i>Servicios prestados a Sanidad (por año)</i>	
— Por servicios prestados como funcionario de carrera, con destino definitivo, en puesto jerárquico de nivel igual o superior a la vacante a la que aspira. ....	1,00
— Por servicios prestados como funcionario de carrera, con destino provisional, en puesto jerárquico de nivel igual o superior a la vacante a la que aspira. ....	0,80
— Por servicios prestados como funcionario de carrera, con destino definitivo, en puesto jerárquico de nivel inferior al que aspira .....	0,70
— Por servicios prestados como funcionario de carrera, con destino provisional, en puesto jerárquico o de nivel inferior al que aspira .....	0,60
— Por servicios prestados en el Organismo con carácter distinto al de funcionario de carrera (contratados, interinos o eventuales) .....	0,30
— Por desempeño de cargos técnicos en los Servicios Centrales .....	2,00
<i>Otros servicios (por año)</i>	
— Por servicios prestados en propiedad en otros puestos Médicos de la Administración .....	0,30
<i>Otros méritos</i>	
— Condecoraciones o menciones honoríficas, hasta ...	4,00
— Curso de Dirección y Administración Hospitalaria (para cargos de Dirección), hasta .....	6,00
— Otras circunstancias a ponderar por el Tribunal para cargos de Dirección, hasta .....	5,00
— Curso de Gerencia Hospitalaria (para cargos de Dirección), hasta .....	4,00
— Otros cursos, seminarios, actividades científicas a valorar por el Tribunal, hasta .....	3,00

10421

**RESOLUCION del Instituto Nacional de Asistencia Social por la que se designa el Tribunal calificador que ha de juzgar las pruebas selectivas de la oposición libre y restringida para cubrir plazas de la Escala Auxiliar, con indicación del día y lugar del sorteo.**

En cumplimiento de lo dispuesto en la base 5.2 de la Resolución del Organismo Autónomo Instituto Nacional de Asistencia Social, de 30 de mayo de 1977, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 227, de 22 de septiembre siguiente, por la que se convoca oposición libre y restringida para cubrir setenta plazas de la Escala Auxiliar de dicho Organismo, se ha resuelto que el Tribunal calificador que ha de juzgar las pruebas selectivas de la citada oposición quede constituido de la forma siguiente:

*Tribunal titular*

Presidente: Doña Rosa María Puente Morales, funcionaria de la Escala Técnica, Jefe del Gabinete de Informes del Instituto Nacional de Asistencia Social.

Vocales:

Don Antonio Ramírez Cantero, funcionario del Cuerpo General Técnico de la Administración Civil del Estado, Jefe del Servicio de Fundaciones de la Dirección General de Servicios Sociales, designado por la Subsecretaría del Ministerio de Sanidad y Seguridad Social.

Don José Ignacio Verdú Zabia, funcionario del Cuerpo General Administrativo, Jefe de Negociado de la Sección de Convocatorias Selección, en representación de la Dirección General de la Función Pública.

Don José María Gongora Pallach, funcionario de la Escala Técnica Administrativa, a extinguir, Inspector de Servicios del Instituto Nacional de Asistencia Social.

Secretario: Doña María Dolores López Fernández, funcionaria de la Escala Administrativa del Instituto Nacional de Asistencia Social.

*Tribunal suplente*

Presidente: Don Luis Benito Ruiz, funcionario de la Escala Técnica del Instituto Nacional de Asistencia Social.

Vocales:

Doña Josefa Fuentes García, funcionaria del Cuerpo General Técnico de la Administración Civil del Estado, destinada en la Dirección General de Servicios Sociales, designada por la Subsecretaría del Ministerio de Sanidad y Seguridad Social.

Doña Carmen Dolores Díaz Méndez, funcionaria del Cuerpo General Administrativo, Jefe de Negociado de la Sección de Gestión de Personal, en representación de la Dirección General de la Función Pública.

Don Francisco de Regis García Perales, funcionario de la Escala Técnica Administrativa a extinguir, Jefe de la Sección de Adquisiciones del Instituto Nacional de Asistencia Social.

Secretario: Don Agustín García Benítez, funcionario de la Escala Administrativa del Instituto Nacional de Asistencia Social.

El Tribunal podrá requerir, si lo estima conveniente, la colaboración de asesores para las pruebas específicas.

Conforme con lo establecido en la base 4.2 de la convocatoria el sorteo para determinar el orden de actuación de los opositores se efectuará a las doce horas del día noveno a partir del siguiente al de la publicación de esta Resolución en el «Boletín Oficial del Estado», en los locales del Instituto Nacional de Asistencia Social, calle General Sanjurjo, número 39, Madrid.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 6.2 del Decreto 27 de julio de 1968, sobre oposiciones y concursos, los aspirantes admitidos podrán recusar a los miembros del Tribunal calificador cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 10 de abril de 1978.—El Director general, Gabriel Cisneros Laborda.

**MINISTERIO DE CULTURA**

**10422**

*ORDEN de 16 de marzo de 1978 por la que se convoca concurso de traslado entre funcionarios del Cuerpo Facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos para proveer las plazas de las Bibliotecas y mixtas que se relacionan.*

Ilmo. Sr.: En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Articulada de Funcionarios Civiles del Estado, aprobada por Decreto 315/1964, de 7 de febrero,

Este Ministerio ha acordado convocar concurso de traslado entre funcionarios del Cuerpo Facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos para proveer las plazas de las Bibliotecas y mixtas que se relacionan en el anexo I de esta Orden, con arreglo a las siguientes bases:

Primera.—Podrán participar en este concurso:

A) Con carácter voluntario:

a) Los funcionarios del Cuerpo Facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos

b) Los supernumerarios que, de acuerdo con el artículo 51

de la Ley de 7 de febrero de 1964, deseen volver al servicio activo.

c) Los excedentes voluntarios, siempre que hayan permanecido en situación de excedencia el plazo mínimo de un año, que fija el artículo 45 de la Ley Articulada de Funcionarios Civiles del Estado, el día de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

d) Los facultativos consortes podrán solicitar las vacantes anunciadas en el presente concurso en una misma población, al amparo de lo previsto en el Decreto de 18 de diciembre de 1935, haciendo constar expresamente el nombre y apellidos, así como el Cuerpo a que pertenezca el cónyuge respectivo.

B) Con carácter forzoso:

a) Los reingresados al servicio activo que, en la fecha de publicación de esta Orden, se encuentran destinados provisionalmente.

Segunda.—Las solicitudes, dirigidas al Subsecretario del Departamento y ajustadas al modelo publicado como anexo II a esta Orden, e informadas por el Director del Centro en que preste sus servicios el solicitante, se tramitarán a través de la Delegación del Ministerio en la provincia respectiva o en cualquiera de los lugares o formas señaladas en el artículo 68 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Tercera.—Las solicitudes deberán ir acompañadas del historial de los servicios prestados en el Cuerpo, debidamente certificada por la Delegación Provincial del Departamento a la que corresponde el Centro en el que preste servicios el solicitante y cerrada a la fecha de publicación de esta Orden, haciéndose constar en el mismo o en documento aparte que aquél no tiene nota desfavorable en su expediente o, en otro caso, sanción impuesta y si se encuentra o no cancelada.

Asimismo habrán de consignar al margen de sus instancias, por orden de preferencia, las vacantes que pretendan, así como las posibles resultas a que aspiren y puedan producirse.

Cuarta.—Quienes se encuentren destinados en Centros de ámbito nacional presentarán su historial de servicios prestados certificado por la Jefatura de la Sección de Régimen de Personal funcionario, en idénticas condiciones a lo expresado en el apartado anterior.

Quinta.—Cada concursante deberá hacer constar en su solicitud los méritos que alegue, acompañando los documentos justificativos, con su copia, debidamente compulsada por la Delegación Provincial o por la Sección indicada del Departamento, uniéndose los resguardos del abono de la tasa por compulsas.

Sexta.—A las solicitudes de participación en el concurso podrán acompañarse libros, informes, publicaciones, trabajos, etc., que los interesados estimen procedentes para acreditar sus méritos.

Séptima.—El plazo de presentación de instancias para este concurso será de treinta días hábiles del siguiente al de la publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado».

Octava.—El cese del funcionario trasladado a consecuencia del concurso se producirá en el plazo máximo de tres días, contados a partir del siguiente al de la notificación al interesado de la resolución del concurso.

Novena.—El plazo para tomar posesión del nuevo destino obtenido será de cuarenta y ocho horas, si el funcionario radica en la misma localidad, y un mes si radica en localidad distinta.

Este plazo empezará a contarse a partir del día siguiente al cese del funcionario en su anterior destino.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 16 de marzo de 1978.—P. D., el Subsecretario de Cultura, Castedo Alvarez.

Ilmo. Sr. Subsecretario de Cultura.

**A N E X O I**

	Vacantes
<i>Plazas de Bibliotecas</i>	
Barcelona: Bibliotecario Jefe de la Universidad Central	2
Madrid: Director de la Academia de Bellas Artes	1
Madrid: Bibliotecario Jefe de la Biblioteca Nacional	1
Madrid: Bibliotecario Jefe de la Biblioteca de la Universidad Complutense	1
Madrid: Bibliotecario Jefe del Consejo Superior de Investigaciones Científicas	1
Oviedo: Vicedirector de la Biblioteca de la Universidad	1
Salamanca: Bibliotecario Jefe de la Universidad	2
Santiago (La Coruña): Bibliotecario Jefe de la Universidad	1
Tarragona: Directora del Servicio de Bibliotecas	1
Zamora: Directora del Servicio de Bibliotecas	1
Zaragoza: Bibliotecaria de la Biblioteca Pública	1
Zaragoza: Bibliotecaria Jefe de la Universidad	2